



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "AGROTURISMO INTEGRAL REFUGIO DEL VALLE".

RESOLUCIÓN EXENTA 288 /2019

Valparaíso, 04 SET. 2019

VISTOS:

1. La carta s/nº, ingresada con fecha 17 de junio de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Jaime Pavez Vásquez (en adelante "el Proponente"), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Agroturismo Integral Refugio del Valle*".
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 29 de agosto de 2017, 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
3. El Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia*".
4. El Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Complementa Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2019, el señor Jaime Pavez Vásquez, consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "*Agroturismo Integral Refugio del Valle*". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) Consistiría en un proyecto agroturístico que contaría una zona de terreno natural (35% del total del predio), una zona de terreno para fines agrícolas y complementarios (45% del total del predio) y una zona edificada y complementos. (menor al 20% del total del predio).
 - b) El proyecto agroturístico contemplaría una plantación de tunas de 6.300 metros cuadrados y una plantación de olivos de 6.950 metros cuadrados, donde los visitantes, tendrían la oportunidad de ver

y participar en todo el proceso de producción, habría un huerto casero y también se contaría con un lugar de observación de las estrellas, con telescopio y guía, aprovechando que en el lugar la observación natural del cielo es muy estrellada o privilegiado por la menor luz artificial de la zona de campo, se construiría equipamiento (cabañas /camping) para la pernoctación de turistas e instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas relacionadas con el mundo agrícola y la valoración de la tradición rural, sus costumbres y quehaceres, como cabalgatas en los alrededores, visita a media luna, visitas a zonas cercanas, fiestas costumbristas y playas cercanas, Papudo, los Molles con sus atractivos naturales, como las terrazas y piscinas naturales en las rocas. Produciendo una integración campo – costa.

- c) La parte del proyecto asociado al equipamiento agroturístico contemplaría edificaciones con fines ajenos a la agricultura, tales como cabañas, camping, servicio sanitario, piscina y sectores recreativos al aire libre y por otra parte consistiría en un proyecto de recuperación de suelos agrícolas, los cuales no han sido cultivados en una data superior a 20 años, las áreas destinadas al uso agrícola corresponderían aproximadamente al 45% de la totalidad de la superficie del predio, en los cuales además de las actividades propias de plantación, mantención, riego, etc. propios de la agricultura con fines productivos, se plantea relacionar a los turistas con éstas actividades, para que ellos puedan vivenciar, conocer y tener un acercamiento más profundo al quehacer rural y agrícola.
- d) Las edificaciones que contemplaría el proyecto serían las siguientes:

- Casa del propietario con 227,5 metros cuadrados en primer piso y 175 en el segundo nivel, tanto en el diseño como en la construcción de la casa se emplearían los criterios de sustentabilidad ambiental, con algunos elementos de diseño pasivo como orientación, aislación, conservación de energía y ventilación natural.

Además se plantea la incorporación del sistema de reciclaje de aguas grises para su uso en los cultivos y generación de energía con termopaneles, para tener agua caliente y energía eléctrica.

En la construcción se emplearía un sistema de módulos prefabricados y en obra que permitan minimizar al máximo los excedentes o residuos.

Las fundaciones serán sobre pilotes para minimizar el impacto sobre el suelo.

- Se plantean 4 cabañas de 36 metros cuadrados, con cocina y estar en un solo ambiente, con baño y ducha. Se proponen los mismos criterios de diseño pasivo que en la vivienda del propietario, se diseña una edificación pequeña para lograr un dialogo con el grano edificado existente en el lugar.
- Pañol y bodega complemento a actividades agrícolas 45 metros cuadrados. Se localizan en la parte baja del terreno y en el sector más plano de éste, por ello se emplearía una edificación sobre radier.
- Servicios higiénicos y duchas para camping 30 metros cuadrados en conjunto con la bodega se crearía una imagen de fachada similar para unificar ambos programas.
- Piscina 50 metros cuadrados, la principal característica de la piscina es que se emplearían sistemas biodegradables para su sanitización y posteriormente la totalidad de sus aguas serían tratadas en las plantas de fitorremediación para su uso en regadío.
- Camping 1.600 metros cuadrados. Se plantea un sistema de plataformas para definir los sitios, se plantarían árboles nativos y algunos frutales de las áreas que circundan el camping y en el sector de picnic.

El proyecto se enmarca en los lineamientos de desarrollo comunal, cuyo interés busca potenciar el turismo y agroturismo en la comuna y ciudad de La Ligua, Valle Hermoso y las ciudades costeras como Papudo y Los Molles.

- e) El Proyecto se localizaría en área rural de la comuna de La Ligua, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, en la ruta E N° 257 camino público N° 3500 la Quebrada el Pobre, Valle Hermoso, La Ligua, al cual corresponde el N° Rol 347-6. Se emplazaría en el polígono que conforman las siguientes coordenadas geográficas UTM (Datum WGS84 Huso 19).

Tabla N° 1: Coordenadas del Área de Emplazamiento del Proyecto.

Vértice	Norte (m)	Este (m)
A	6.411.827,598	292.310,089
B	6.411.903,004	292.399,789
C	6.411.903,517	292.410,271
D	6.411.812,016	292.508,000
E	6.411.666,28	292.492,805
F	6.411.630,610	292.464,509
G	6.411.783,277	292.339,871
H	6.411.825,731	292.310,715

- f) La superficie predial sería de aproximadamente 3,0567 hectáreas.
- g) El área de emplazamiento del proyecto estaría comprendida en el Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte, de la Región de Valparaíso, singularizada como “Área de Interés Silvoagropecuario” (A.I.S), según consta en el Certificado de Informaciones Previas N°018 de fecha 15 de enero de 2018 presentado en la consulta de pertinencia.
- h) El proyecto no se localizaría en un área colocada bajo protección oficial, para efectos del SEIA.
2. Que, según lo dispuesto en las letras g) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y literales g) y p) del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

(...)

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

3. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia del Proponente, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de desarrollo turístico en zona comprendida en el Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte, de la Región de Valparaíso, es decir en zona comprendida en un instrumento de planificación territorial; y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto, no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes

aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jaime Pavez Vásquez, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.



Esther Parodi Muñoz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

PLM
PLM/MPGG/ fal
PERTI 2019-1578.

Distribución:

- Sr. Jaime Pavez Vásquez. (José Miguel Carrera N° 130, Depto. 3162, Complejo Siete Plazas, La Florida, Región Metropolitana).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos: N° 2093-B/19 (GD: N° 14609/19)).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	04-09-2019	JOSE ALAMIRO ORTEGA ARAVENA			POBLACION LOS COPIHUES AVDA. MANUEL RODRIGUEZ N°1690	LLAY LLAY	CAR 507	1180474979855
2	04-09-2019	ANTONIETA SAINT- JEAN ESPOSITO		INDUHEM SPA	CAMINO CUESTA BALMACEDA, PARCELA 7 N°7, VILLA LAGUNA VERDE	VALPARAISO	CAR 506	1180474979862
3	04-09-2019	ELIAS NUÑEZ - GONZALO URRUTIA		SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS Y RECICLAJE LTDA.	FELIX SAN FUENTES	QUINTERO	CAR 505	1180474979879
4	04-09-2019	ROBERTO REVUELTA BRAVO			FUNDO LA LONJA DE NOGALES, LT 1	NOGALES	CAR 503- 504	1180474979886
5	04-09-2019	JAIIME PAVEZ VASQUEZ			JOSE MIGUEL CARRERA N°130, DEPTO. 3162, COMPLEJO SIETE PLAZAS, LA FLORIDA	METROPOLITA NA	RES. EX. 288	1180474979916

